



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10392306
EXP. N°	06990903



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 157 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 ABR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 184-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de marzo del 2026 Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-G.R. JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio del 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenido.

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende





Gobierno Regional Junín

a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-G.R. JUNIN/GRI, de fecha 11 de junio del 2025, se aprobó el expediente técnico modificado por adicional, deductivo, mayores metrados y menores metrados N° 01 de la IOARR: "REMDELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI 2610515, con un plazo de 75 días calendarios, con un presupuesto de S/ 4,575,015.42 soles, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC IGV S/.	INCIDENCIA %
01	MONTO INICIAL (A)	4,987,961.18	100.00%
02	ADICIONAL DE OBRA (B)	673,207.74	13.50%
03	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	515,607.24	10.34%
04	MAYORES METRADOS DE OBRA (D)	173,414.95	3.48%
05	MENORES METRADOS DE OBRA (E)	743,961.21	12.92%
	MONTO TOTAL N°=(A+B-C+D-E)	4,575,015.42	91.72%

Que, con Informe Técnico N° 184-2026/GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de marzo de 2026, la Arq. Beatriz M. Carrión Huamán, en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura por error material, de la parte considerativa en el extremo del presupuesto deductivo N° 01, donde se obviaron los montos de gastos generales y supervisión dando una sumatoria errónea e incidencia menor y la parte resolutive, artículo primero, ítem 01, monto inicial (a), error al consignar porcentaje de incidencia; e ítem 05, menores metrados de obra (e), error de digitación en el porcentaje de incidencia siendo lo correcto una incidencia mayor.

Que, habiéndose verificado el error material en la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2025 específicamente en el extremo del presupuesto deductivo N° 01, donde se omitieron los montos correspondientes a gastos





Gobierno Regional Junín

generales y supervisión lo cual generó una sumatoria errónea y en consecuencia una incidencia menor a la real, asimismo, en la parte resolutive, artículo primero, en el ítem 01, monto inicial (a), se consignó de manera incorrecta el porcentaje de incidencia, y en el ítem 05, menores metrados de obra (e), se consignó de manera incorrecta el porcentaje de incidencia, siendo lo correcto que este refleje una incidencia mayor, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2025, esta Gerencia considera procedente efectuar la rectificación de dicha resolución, a efecto de que se corrija en ella el error detallado por la Sub Gerencia de Obras, en el Informe Técnico N° 184-2026-GRJ/GRI/SGO respecto a la omisión y error de digitación, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba el expediente técnico modificado por adicional, deductivo, mayores metrados y menores metrados N° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI 2610515, de acuerdo al detalle siguiente:

A) PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO °01

ÍTEM	COMPONENTES	MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
			Deductivo N°01
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD	SI.	-
2.00	ARQUITECTURA	SI.	452,199.07
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	SI.	-
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SI.	-
5.00	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	SI.	11,950.00





Gobierno Regional Junín

6.00	SEGURIDAD	SI.	-
7.00	OTROS	SI.	-
	COSTO DIRECTO	SI.	464,149.07
	GASTOS GENERALES (7.424%)		
	SUB TOTAL	SI.	464,149.07
	SUPERVISIÓN (3.409%)		
	LIQUIDACIÓN	SI.	-
	COSTO DEL PROYECTO	SI.	464,149.07
	INCIDENCIA		9.31%

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO °01

ÍTEM	COMPONENTES	MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
			Deductivo N°01
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD	SI.	-
2.00	ARQUITECTURA	SI.	452,199.07
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	SI.	-
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SI.	-
5.00	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	SI.	11,950.00
6.00	SEGURIDAD	SI.	-
7.00	OTROS	SI.	-
	COSTO DIRECTO	SI.	464,149.07
	GASTOS GENERALES (7.424%)	SI.	34,460.06
	SUB TOTAL	SI.	498,609.13
	SUPERVISIÓN (3.409%)	SI.	16,998.12
	LIQUIDACIÓN	SI.	-
	COSTO DEL PROYECTO	SI.	515,607.24
	INCIDENCIA		10.34%

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de junio de 2025, artículo 1°, mediante la cual se aprueba el expediente técnico modificado por adicional, deductivo, mayores metrados y menores metrados N° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI 2610515, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

"(...)"

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado por Adicional, Deductivo, Mayores Metrados y Menores Metrados N°01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2610515, con un plazo de 75 días calendario y un presupuesto conforme a lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC IGV SI.	INCIDENCIA %
01	MONTO INICIAL (A)	4,987,961.18	100.00%
02	ADICIONAL DE OBRA (B)	673,207.74	13.50%
03	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	515,607.24	10.34%
04	MAYORES METRADOS DE OBRA (D)	173,414.95	3.48%
05	MENORES METRADOS DE OBRA (E)	743,961.21	12.92%
	MONTO TOTAL N°=(A+B-C+D-E)	4,575,015.42	91.72%

DEBE DECIR:
*(...)

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado por Adicional, Deductivo, Mayores Metrados y Menores Metrados N°01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2610515, con un plazo de 75 días calendarios y un presupuesto conforme a lo siguiente:

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC IGV SI.	INCIDENCIA %
01	MONTO INICIAL (A)	4,987,961.18	-
02	ADICIONAL DE OBRA (B)	673,207.74	13.50%
03	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	515,607.24	10.34%
04	MAYORES METRADOS DE OBRA (D)	173,414.95	3.48%
05	MENORES METRADOS DE OBRA (E)	743,961.21	14.92%
	MONTO TOTAL (B-C+D-E)	-412,945.76	-8.28%

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se mantiene vigente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio del 2025.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se tomen las acciones correspondientes respecto a quienes indujeron al error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 357-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2025, siendo los posibles responsables el Residente de Obra: Ing. Estefani K. Sinche Ávila con CIP N° 174856, y el inspector de Obra: Diego Pocomucha Solano, con CIP N° 314035 y demás que resulten responsables.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)